

mente la ilegitimidad, la bastardía de las bases orgánicas, eran sus defensores? ¡Podrá decirse que el que separaba del puesto constitucional á los declarados enemigos de la constitucion, era el que la violaba? ¡Podrá decirse que el que los ponía á disposicion del poder público, trastornaba de tal modo la forma de gobierno, que, á semejanza del que usurpara una corona, del que proclamara un yugo extranjero, mereciera el dictado de traidor? ¡Podrá decirse que la república representativa popular, requiere tan esencialmente enemigos impunes, que sin ellos deje de existir? Todo esto, sí, podrá decirse; pero la conciencia de los que tal digan, alzará mas fuerte que sus labios una voz espantosa, terrible, cuyo prestigioso sonido les perseguirá dia y noche gritándoles: ¡mentís!!!

Las tropas de mi mando continuaron su camino, y la sola noticia de ello hacia huir con un espacio de cerca de cien leguas al gefe sublevado en Jalisco. El cálculo del gobierno parecia exacto: los resultados de mi marcha hácia el interior fueron mostrar en toda su impotencia la revolucion que ya tocaba á su término: ¿cómo cobró aliento? ¿cómo se rebusteció? ¿cómo ha triunfado?

Cual de una calamidad pública se recibió en México y cual de un fantasma nocturno se exageró lo noticia de lo ocurrido con los vocales de la asamblea departamental de Querétaro. No han pasado tantos dias para que haya podido olvidarse la declarada guerra que ya entonces parecia hacerse desde este sagrado recinto al gobierno. Todavía no se desvanece el eco de la frenética grito que contra mí se alzó. Se decia ¡noble oficio en un diputado! que se levantaba la voz en defensa de las víctimas de la tiranía, para reclamar las garantías del ciudadano holladas por un monstruo de arbitrariedad; y esas víctimas eran los declarados enemigos de la constitucion, y esas

garantías eran el derecho de derribarla. Yo me he visto luego destituido de la presidencia de la república, paseado en triunfo por las ciudades, sumergido en una prision sin que se me hiciera, en el término legal, saber la causa; confiscados mis bienes y entregado á una muerte segura, y ningun diputado ha dicho ¡tiranía!

¡Qué podian hacer los ministros del gobierno cuando las ideas habian llegado á estraviarse así, cuando era mas y mas patente cada dia, cada hora, cada instante que en la lucha era incompatible la existencia del gobierno con la revolucion que, segun todas las apariencias, tan á las claras se patrocinaba! En Querétaro recibí el famoso decreto de 29 de noviembre con que el gobierno creyó poder contestar á su situacion. Pensó sin duda que para alcanzar á la altura en que la revolucion se habia refugiado, necesitaba de una arma, arma extraordinariamente poderosa; y su esplosion, sin alcanzar al objeto, hizo su estrago en el gobierno mismo; y sus enemigos aplaudieron ese decreto como suicidio que los libertó, sin que pudiera acusárseles de ser ostensiblemente sus autores, del objeto de los tiros de la revolucion que aparecia triunfante, sin otro esfuerzo por parte de los revolucionarios que el de dar rienda suelta á su júbilo. Desde entonces ya no conocieron límite sus pretensiones, ni freno sus impulsos. Se denostó al gobierno como enemigo de la representacion nacional, como traidor al sistema republicano representativo popular; y mientras los vencedores destruian las estatuas erigidas en mi honor, violaban el sagrado reposo de las tumbas y se mofaban de un pié, que avanzó contra el enemigo de la nacion mas de lo que contra él avanzaba el escárnio de la seducida multitud, ábrese una sesion del gran jurado y truena contra mí la acusacion de traidor.

¡Sombra del diputado Llaca! yo te perdono. Tú lanzaste contra mí una acusacion odiosa y me infamaste con el mas negro epíteto de la tierra. ¡Dios te lanzó la muerte: yo te perdono! Desde el mundo de la verdad de nuevo tu voz suena en este recinto, diciendo: No, el que vertió su sangre por su patria, el que fundó la república, el que sancionó las bases orgánicas, no es un traidor.

El decreto de 29 de noviembre fué recibido por mí el 4 de diciembre. Suspendiéronse por él las sesiones del congreso, y esta era su parte mas esencial, como que su primer objeto fué cerrar á la revolucion el *Sancta Sanctorum* donde se habia asilado. Se discutió, se acordó, se publicó y tuvo su cumplida consumacion en la capital, y muchas horas despues fué cuando tuve noticia de él. Sin embargo, la acusacion de traidor que sobre mí pesa se funda al parecer en la complicidad que se me supone con los autores del decreto en el crimen que por él se consumó.

A distancia considerable de la capital yo no pude concurrir á la discusion, que sin duda precederia en el gabinete, á la adopcion de una medida que la constitucion no autorizaba testualmente. Tampoco concurrí con mi voto al acuerdo de la tal medida. No la publiqué yo. El congreso se vió forzado, y no por mí, á suspender sus sesiones en cumplimiento del decreto, y en una palabra, el dia que yo lo recibí, el congreso estaba suspenso, el ejecutivo habia reasumido un poder discrecional y estaba de todo punto ejecutado, sin que para ninguno de sus actos yo concurriera, sin que por falta mia dejasen de tener la mas cumplida consumacion.

Tampoco, y por igual razon, yo pude impedirlo: él habia surtido ya todos sus efectos; y ni á la misma Divinidad es dado tornar en presente lo pasado. Es, pues, evidente que mi complicidad no es de tal naturaleza que

coadyuvase al delito de manera que, sin mi cooperacion, hubiera quedado sin cometerse. Así, pues, mi complicidad comprobada con mi oficio y con mis cartas confidenciales, que no se ha vacilado en abrir y publicarlas por la prensa, queda reducida al juicio que manifesté acerca de él y á la comunicacion del decreto que hice á algunos comandantes generales.

Pues bien: yo lo aprobé; yo lo consideré como una medida salvadora: mi opinion fué errada; pero mi opinion no es un crimen. Yo lo comuniqué á varios comandantes generales, solicitando, no su cumplimiento, que ya se habia íntegramente obtenido; sino su aprobacion, y esta aprobacion tampoco es un crimen.

Si el cometido por el decreto de 29 de noviembre consiste en la suspension de las cámaras, si esta suspension de hecho se habia ya ejecutado, ¿qué importaba la aprobacion de los demas? Si la nacion toda, como en otras veces ha acontecido, la hubiera manifestado, siendo ella la árbitra y soberana de sí misma, habria quedado legalizada aquella accion. Si la reprobara, como la reprobó, la suspension de las cámaras, no por esa reprobacion dejó de ser perfectamente consumada. ¿Podrá jámas llamarse cómplice de un delito á aquel sin cuya presencia, sin cuyo auxilio, sin cuya cooperacion se consumó, por solo el hecho de aprobarlo y de pedir, ó sea mandar, á otros que lo aprueben despues de consumado?

Cumplido ya en México en todas sus partes el decreto, la obediencia que en el resto de la república pudiera prestársele, era puramente negativa y reducida á no oponerse á él, á no insurreccionarse contra la autoridad de la que emanó, á no turbar en fin la paz pública. Tal fué el objeto con que confidencialmente, y antes de que la nacion hubiera altamente desaprobado el decreto, escribí á

varios comandantes generales, no para que suspendieran las sesiones del congreso que ya estaban suspensas, no para que invistieran al gobierno de facultades estraconstitucionales que ya ejercia, sino solamente para que no se sublevasen, para evitar una nueva rebelion que no por justa que se suponga, dejaba de ser peligrosa para el pais; y yo no he visto ley ninguna que mande al ciudadano resistir á la autoridad, aun ilegítima: no he visto código en que se prevenga al soldado alzarse contra las leyes malas, contra las facultades, aun usurpadas, del que gobierna.

Y á estos precisos términos vendrá á reducirse la cuestion: el que no se resistió á la autoridad, ó mas claro: el que no se adhirió á la revolucion, ¿qué ley ha infringido? ¿Qué código ha conculcado? ¿Contra qué sistema administrativo atentó? Preciso era para que la pasiva obediencia en los ciudadanos y en los soldados, y obediencia que solo se cifraba en no hacer, preciso era, repito, para que la obediencia fuera un crimen y el primero de los crímenes, tal trastorno y confusion de ideas, que ya el orden consistiera en el caos, y la paz pública en continuas é interminables revueltas.

Derecho tienen los pueblos de sacudir la opresion; derecho es muy sagrado aquel de que las naciones de vez en cuando usan, para detener la marcha de la tiranía, para encender como un fanal que sirva de guía á los pueblos y á los que los mandan, una conflagracion general; pero este es un derecho, no un deber; y la nacion entera que trescientos años sufrió el injusto yugo de una conquista, cuya menor calamidad fué la injusticia del derecho con que se ejecutó, pudiera ser acusada de traicion, si aquel derecho fuese un deber, cuyo cumplimiento hubiéramos diferido tres centurias. ¿Cómo dejaremos de palpar lo absurdo de aquella acusacion?

Pues tal es y tan absurda la que hoy se hace contra los gefes que no alzaron el estandarte de la rebelion y contra el general que no los exhortó mas que á la obediencia. La nacion ha usado de su derecho contra el decreto de 29 de noviembre: el ejército de mi mando no llegó á jurarlo, y yo creí que no deberia arrojarme á la insurreccion contra él: creí que los demas tampoco deberian hacerlo; pero es demasiado grave el crimen de traicion para que se mire envuelto en él quien redujo su criminalidad á no hacer, á no oponerse, á no ser en suma revolucionario. ¡Como! ¿partiríase la nacion en dos bandos, traidores y sublevados!

Yo abro el código de nuestras leyes: ninguna veo adecuada al crimen de que se me acusa; pero ya que se quiera en este juicio singular aplicar al vencido la sancion penal de leyes dadas por los reyes como cimiento de su trono, como muralla de su autoridad; ya que se quiera presentar un pueblo rompiendo el cetro de la monarquía para arrojar sus pedazos á la cabeza de sus caudillos, señalemos la letra de esas leyes que por analogía se invocan contra mí. Quizá nos avergonzaremos de hallar mas piadoso á un rey del siglo XIV que á los ilustrados legisladores del XIX.

Yo no he quitado á la nacion su soberanía; al contrario, mi espada se la dió en gran parte. Su dignidad, su decoro, sus altas prerogativas como nacion independiente, yo las he conquistado en el campo del honor, yo las he sostenido en los consejos. Jamás, ni aun la calumnia, me ha visto peleando en las filas de los enemigos de la patria. Nunca contra el poder de la nacion me he sublevado; y si alguna vez he acaudillado la revolucion en mi pais, hoy deploro el error; pero ese error lisonjeaba en su época á los pueblos: ellos fueron los que me colocaron á

su lado en la guerra civil. La integridad del territorio nacional, dígolo con orgullo, no ha tenido mas celoso defensor: yo quisiera por honor de mi país que otro desmintiera la aciaga profecía del congreso de Tejas, cuando en 1836 se avanzó á decir, oponiéndose á que se me pusiera en libertad: que el general Santa-Anna era el único que habia conducido un ejército casi hasta el Sabina, y el único que podria volver á conducirlo.

Léjos de haber entregado jamas villa ó fortaleza al enemigo de la nacion, yo he enarbolado aquí mismo, en este castillo que hice rendir, que hoy me sirve de prision, y en otras muchas ciudades, el pabellon trigarante. Si no el primero, jamas he sido de los últimos en defensa de la patria: jamas la he abandonado en sus conflictos: jamas he desertado sus banderas, ni descubierto sus secretos, ni vendido sus medios de defensa. Hoy mismo si algunos tiene, yo los he procurado. Se me dice que me he sublevado contra la nacion; la verdad es que se ha sublevado á la nacion contra mí.

Ni he alzado patíbulos contra los funcionarios públicos: ni he acometido, herido ó muerto los rehenes de la nacion: ni he amparado traidores: ni son las armas nacionales, ni las estatuas que representan la nacion las que se han hecho pedazos por mí; ni la nacion la que me ha privado del mando supremo: ni, en fin, entre los crímenes con que mis enemigos me infaman, suena por fortuna el de falsificador.

Pero dice la ley que es traicion quebrantar la carta de seguridad dada por el rey á un hombre, ó ciudad ó provincia, y tal vez sea á esa carta á la que se equipare la constitucion que se me acusa de haber quebrantado, poniéndose en paralelo los fueros de las ciudades de una monarquía, con los derechos constitucionales de la na-

cion. Yo repetiré siempre: que en la infraccion de las bases orgánicas, cometida por el decreto de 29 de noviembre, no tuve parte; y prescindiendo de la cuestion que aun no deciden los tribunales en que hoy se agita, de si merece el nombre de traicion, dígase con franqueza si obedeciendo el decreto, si permaneciendo luego fiel al gobierno, si excitando á otros á esa misma obediencia, procurando calmar, detener, comprimir la revolucion; una revolucion en que se tramaba contra mi persona y contra mis bienes, como demasiado comprobado se halla ahora, y lo que es mas, contra la constitucion de que emanaba mi poder como primer magistrado de la república; dígase, repito, si deberá juzgárase como traidor, cuando la misma ley declara no serlo el que quebranta la carta del rey por defender su persona ó sus bienes.

La doctrina del regicidio se sabe que ha sido acaloradamente defendida; y desde la accion que libró á Roma de los Tarquinos, hasta el asesinato jurídico de Luis XVI de Francia, han tenido séquito, han logrado aplausos, ¡diráse por esto que son cómplices de los asesinos de los reyes los que á distancia de muchos años y quizá de siglos han cometido el error de aprobarlos! Tambien por el contrario la opresion de los pueblos ha tenido enemigos ilustres; y los escritos en que eran defendidos contra la esclavitud, en los que se demostraba su derecho á levantarse contra sus dominadores y á romper las cadenas con que eran abrumados, difundíendose entre las naciones, han arrancado mas de una joya preciosa de mas de una corona; ¡diráse por eso que los sábios autores de aquellos liberales y luminosos escritos fueron los padres de nuestra independencia!

Un homicidio puede cometerse y aplaudirlo despues otro diverso del que lo cometió. El que aconsejó al ho-

micida, el que le ministró á sabiendas el puñal, el que estando delante no lo evitó, podrán llamarse sus cómplices; pero el que lo aplaudió, el que, si se quiere, lo miró con placer, habrá pecado por alegrarse del mal de su semejante; pero ningun tribunal del mundo le considerará cómplice del asesinato, ni su aplauso probará participio en hecho ageno, consumado sin su cooperacion, y que se hubiera consumado tambien, si en vez de aplausos hubiera prorrumpido en maldiciones.

Esta lucha entre la legalidad y la conveniencia pública, entre la constitucion y la paz de la patria se habia suscitado, y solo de la revolucion podia esperar el congreso deshacerse del gobierno, á quien diariamente acusaba de hostil, á quien se impelia por la prensa, no á una simple suspension de sesiones, sino á una completa disolucion. El grito de Jalisco tendia á destruir al gobierno, y éste, léjos de mirarse apoyado en las cámaras, veia con dolor que la revolucion allí no se contrariaba. Otras veces el pais habia aprobado la disolucion de un congreso en circunstancias quizá menos urgentes. El que se convocó á virtud de las bases de Tacubaya terminó así, por un decreto del gobierno, que entonces era desempeñado por un caudillo antiguo de la independencia nacional, su existencia, tempestuosa á la verdad; mas sin haber llegado al patrocinio de una revolucion armada. Si yo juzgué que en las cámaras se habia amparado, los sucesos posteriores demuestran que no era equivocado mi juicio; mas si lo fuese, está muy lejos este error de conducir á una forma de gobierno, diversa de la que la nacion adoptó.

Este combate entre la legalidad y la conveniencia volvió á empeñarse luego que el congreso se reinstaló en 6 de diciembre; y el decreto del dia 17, no menos célebre que

el de 29 del mes anterior, es una prueba de que la necesidad ó la conveniencia exigen imperiosamente á veces medidas que la ley espresa no autoriza. Determina el decreto de noviembre un receso del congreso, si bien ilimitado, temporal; y el de diciembre destituye para siempre al presidente constitucional de la república. Determina el de noviembre las facultades legislativas que el gobierno habia de ejercer; sin ser tan franco el de diciembre, se arroga todas las facultades judiciales. El de noviembre es una ley; el de diciembre una sentencia. El de noviembre declara que con la letra de la ley es incompatible el decreto mismo; el de diciembre supone la letra de la ley á su favor. Aquel declara que el congreso obraba dentro de la ley, encubierto con sus palabras; este se avanza á declarar al presidente sublevado contra el órden constitucional. Del de noviembre podia apelarse, y se apeló en efecto, al juicio de la nacion; del de diciembre se me precisa á apelar á los mismos que lo concibieron. Dejó el de noviembre en libertad á los miembros del congreso: pudieron buscar un asilo en pais extranjero; no se tocó á sus propiedades; y el de diciembre me ha conducido á una prision, me priva de salir del pais, me sujeta á un juicio en que la sentencia está ya pronunciada, me confisca mis bienes y nos reduce á la mendicidad á mí y á mis inocentes hijos, á quienes él condena á ver rodar en un patíbulo la cabeza de su padre.

Preveia yo este término: yo asistia á los clubs revolucionarios: yo conocia los corifeos: leia las producciones de sus prensas y el soplo envenenado de sus planes llegaba todavía caliente á mis oidos: ¿será traicion que mis ojos se hayan cubierto con el manto de César para no ver el puñal de Bruto que ya tenia sobre el pecho? ¿Se me reprobará que yo juzgase salvador un decreto, y que esa

opinion, sin aumentar ni disminuir sus efectos, fuera errada? ¿Desde cuándo el error es una traición? ¿Desde cuándo un pensamiento erróneo es merecedor de un castigo?

A él se me ha arrastrado, y su sangrienta vista es el recurso único que el funesto dedo de la revolución me ha señalado, inscribiendo las palabras *juicio y gran jurado*, como el destino á que me tenia entregado en sus designios. A lo menos, que con mi nombre no pase unido á la posteridad el de traidor: que la historia diga que Santa-Anna fué víctima de la revolución, no cómplice de un traidor: que sepa el mundo, si de traición calificare el decreto de 29 de noviembre, que no tuve en él otra parte mas que manifestar mi juicio, diverso del de mis conciudadanos, por quienes vertí la sangre que bastaria á lavar la mancha de traición, si por desgracia hubiera caído sobre mi nombre.

El gobierno existente sucumbe: el pueblo por sí mismo obra uno de esos grandes actos que cambian la faz de las naciones; pero cuyos primeros momentos es difícil, por no decir imposible, calificar de crimen ó de virtud. El que habia sido alzado por la revolución dicta en aquellos instantes órdenes enteramente contrarias á las del que le habia precedido; y la opinion del resto de la república no se sabia si estaba de acuerdo con lo hecho en la capital. Marchar á México y sujetarme á un juicio cuyo fallo ya estaba dado, fué lo que se me mandó por el nuevo gobierno.

La ley me llamaba como presidente, á ocupar la silla de que no habia sido desposeído; pero no era esto lo que á la revolución podia convenir. La capital habia proclamado como principio el odio á mi persona, y el juez que me citaba era el vencedor. Contramarché con el ejérci-

to á Querétaro, y allí todos, yo el primero, ratificamos el juramento de lealtad: todos protestamos defender las bases orgánicas de la república, á cuyo presidente constitucional se destituia contra el tenor de las mismas bases. La suspensión de las sesiones de uno de los poderes públicos se juzgaba una traición; la destitución de otro no era posible que fuese una virtud. Así respondia el ejército á la imputación de destruir la ley fundamental que se le repetia sin cesar, y así entendió defenderla defendiendo al depositario de uno de los poderes públicos, sin que pueda señalarse acción ninguna, que sea un ataque, una injuria, y mucho menos la destitución de los depositarios del otro.

Al saber la revolución de 6 de diciembre, acaecida en México, y que todavía la sanción nacional no consagraba, se me presentaron dos caminos: defender, no mi persona, no la conservación del espinoso puesto tan cercano por su misma elevación á los rayos terribles de las tempestades políticas, y mucho menos el decreto de 29 de noviembre; sino la ley que se hollaba, derribando por un medio que ella no autoriza al presidente de la silla, y la voluntad del pueblo, legalmente expresada, que me elevó á ella. Este era uno de los caminos que pude seguir. El otro era el que con su funesto fanal me alumbraba la revolución. Entregar el mando del ejército al general D. Pedro Cortazar y mi cabeza á la hacha del verdugo. El primero era evidentemente legal; el segundo era mi deferencia á las ideas de los sublevados. El primero sin inconveniente ninguno para mí ni para la patria, me conducia á la defensa de la constitución; el segundo, no reconociendo la causa anticonstitucional, no podia seguirlo, sin reconocer sus efectos. Yo no temo la muerte; lo he probado presentándole mi pecho descubierto en me-